

española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas, en la cuantía que señale este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo previsto en las Ordenes ministeriales de 11 de octubre de 1965 y 9 de julio de 1971.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1953, conforme a lo establecido en dicho precepto y de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Decreto 2593/1974, de 20 de julio.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

17183 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se rectifica la de 2 de febrero pasado en cuanto al número de identificación asignado a la cuenta restringida de la agencia urbana número 4, en Madrid, de la Banca López Quesada.*

Padecido error en la resolución de fecha 2 de febrero de 1976, por la que se asignó número de identificación a la agencia número 4, en Madrid, en Banca López Quesada, que ha sustituido en Carrera de San Jerónimo, 19, a la oficina principal, se rectifica por la presente, señalando a la misma el número 28-37-05, continuando la oficina principal ostentando en su nuevo domicilio el número 28-37-01 que tiene asignado.

Madrid, 9 de junio de 1976.—El Director general, Ricardo Goytre Boza.

17184 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 174, concedida al Banco de la Exportación para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los siguientes establecimientos.*

Visto el escrito formulado por el Banco de la Exportación solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 174, concedida el 22 de junio de 1965 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Valencia

Oliva, sucursal en Caudillo, 10, a la que se asigna el número de identificación 46-21-02.

Sagunto, sucursal en José Antonio, 118, a la que se asigna el número de identificación 46-21-03.

Valencia, agencia urbana número 1, en avenida del Cid, 35, a la que se asigna el número de identificación 46-21-04.

Valencia, agencia urbana número 2, en avenida del Puerto, 271, a la que se asigna el número de identificación 46-21-05.

Sedavi, sucursal en plaza del Caudillo, 15, a la que se asigna el número de identificación 46-21-06.

Valencia, agencia urbana número 3, en avenida Onésimo Redondo, 146, a la que se asigna el número de identificación 46-21-07.

Valencia, agencia urbana número 4, en M. Perelló, 2, a la que se asigna el número de identificación 46-21-08.

Puerto de Sagunto, agencia en Progreso, 14, a la que se asigna el número de identificación 46-21-09.

Meliana, sucursal en plaza del Caudillo, 4, a la que se asigna el número de identificación 46-21-10.

Cuart de Poblet, sucursal en avenida Primo de Rivera, 4, a la que se asigna el número de identificación 46-21-11.

Catarroja, sucursal en avenida José Antonio, 11, a la que se asigna el número de identificación 46-21-12.

Tabernes Blanques, sucursal en avenida Franco, 10, a la que se asigna el número de identificación 46-21-13.

Demarcación de Hacienda de Castellón

Villarreal de los Infantes, sucursal en San Antonio, 10, a la que se asigna el número de identificación 12-27-01.

Demarcación de Hacienda de Madrid

Madrid, agencia en Santa Ana, 4, a la que se asigna el número de identificación 28-77-01.

Madrid, 14 de junio de 1976.—El Director general, Ricardo Goytre Boza.

17185

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 7 de septiembre de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	67,797	67,997
1 dólar canadiense	69,274	69,547
1 franco francés	13,765	13,819
1 libra esterlina	119,953	120,579
1 franco suizo	27,319	27,455
100 francos belgas	174,478	175,444
1 marco alemán	26,875	27,008
100 liras italianas	8,058	8,092
1 florín holandés	25,744	25,869
1 corona sueca	15,412	15,493
1 corona danesa	11,180	11,231
1 corona noruega	12,345	12,404
1 marco finlandés	17,408	17,504
100 chelines austriacos	378,542	381,791
100 escudos portugueses	217,228	219,274
100 yens japoneses	23,538	23,648

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

17186 *ORDEN de 5 de julio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 6 de abril de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento de Policía Armada, en situación de retirado; don Epifanio Peñaranda Gabaldón.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Epifanio Peñaranda Gabaldón, Sargento de Policía Armada, en situación de retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de la Dirección General de Seguridad de 13 de diciembre de 1971 y 29 de abril de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 6 de abril de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Epifanio Peñaranda Gabaldón contra Resoluciones de la Dirección General de Seguridad de trece de diciembre de mil novecientos setenta y uno y veintinueve de abril de mil novecientos setenta y dos, que denegaron tramitar su petición de que le fuera concedida la Cruz a la Constancia como Sargento de la Policía Armada en situación de retirado, y revocando dichos actos administrativos por no aparecer justificados a derecho, declaramos el del recurrente a que le sea tramitada y resuelta la petición formulada, condenando a la Administración a realizar lo necesario para la efectividad del derecho que se declara, sin hacer especial imposición de costas.

Así por nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Barquero, Eduardo de No Louis, Angel Falcón, Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1976.

FRAGA IRIBARNE

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.